

AVISO No. 845

15 DE OCTUBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BEATRIZ CARRASQUILLA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 10741 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024**

Persona a notificar: **BEATRIZ CARRASQUILLA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 # 24N – 00 CASA 2 QUINTAS DE SAN JULIAN**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 15 de Octubre de 2024

Señor (a):

BEATRIZ CARRASQUILLA

Dirección: **CARRERA 13 # 24N – 00 CASA 2 QUINTAS DE SAN JULIAN**

Matricula No. 53385

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 845 RESOLUCION PQRDS 10741 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 845 RESOLUCION PQRDS 10741 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 10741
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS No. 2024PQR279544
MATRICULA 53385**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR279544**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CARRERA 13 # 24 N - 00 CASA 2**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 53385**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en su saldo corriente por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, conforme a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con Matrícula **53385**, con el fin de corroborar el estado del medidor así como de las instalaciones internas y tuvo el siguiente resultado:

“LECTURA 2119, SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL, 3 PERSONAS, HACER VISITA CON GEOFONO MEDIDOR REGISTRA CON TODO CERRADO PREDIO DE 2 NIVELES”

5. Que, teniendo en cuenta los resultados arrojados por la visita hecha el 24 de Septiembre se puede confirmar la lectura del medidor de 2119m³, y se recomienda realizar una GEOFONIA, toda vez que el medidor registra movimientos con todas las llaves cerradas.
6. Que, dicho lo anterior se ordenó la práctica de **GEOFONIA** al predio con No de **Matrícula 53385**, con el fin de verificar si existen fugas imperceptibles que estén generando el alto consumo.
7. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula N° 53385**, se puede observar que se factura por diferencia de lectura, con base a lecturas arrojadas por el medidor

dispuesto en la direcci n **CARRERA 13 # 24 N - 00 CASA 2**. Informaci n que se puede evidenciar en la siguiente imagen

A�o	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observaci�n lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso
2024	9	5389	2103	2060	43	LECTURA	NORMAL	12/09/2024	27	68756565	RESIDENCIAL
2024	8	5369	2060	2034	26	LECTURA	NORMAL	14/08/2024	27	68380915	RESIDENCIAL
2024	7	5348	2034	2009	25	LECTURA	NORMAL	13/07/2024	25	67988540	RESIDENCIAL
2024	6	5329	2009	1985	24	LECTURA	NORMAL	13/06/2024	25	67612540	RESIDENCIAL
2024	5	5310	1985	1957	28	LECTURA	NORMAL	14/05/2024	24	67239940	RESIDENCIAL

8. Que, asi mismo se evidencia que para el periodo de Septiembre se presenta un consumo de **43m3** confirmado por la visita de verificaci n el d a 24 de septiembre, **Matricula 53385**.
9. Que, por los motivos anteriores no se encuentra procedente ajustar la cuenta objeto de reclamaci n hasta no tener los resultados arrojados por la visita con **GEOFONO**, y asi determinar las causas del alto consumo registrado en el periodo de Septiembre.
10. Que, una vez se obtenga el resultado de la visita con **GEOFONO**, se le informara el procedimiento a seguir y se tomara las acciones pertinentes seg n el caso, **Matricula 53385**.
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestaci n de los servicios p blicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ART CULO PRIMERO: No acceder a la pretensi n de la peticionaria **BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA** en el sentido de ajustar la cuenta objeto de reclamaci n, hasta no tener los resultados arrojados por la visita con **GEOFONO**, y asi determinar las causas del alto consumo registrado en el periodo de Septiembre, **Matricula 53385**.

ART CULO SEGUNDO: Informar a la usuaria **BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA** de la **GEOFONIA** programada, y que es necesario que atienda el procedimiento para estudiar la viabilidad de generar posibles descuentos.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la usuaria **BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA** del contenido de la presente resoluci n.

ARTICULO CUARTO: Informar a la usuaria **BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA** que una vez se obtenga el resultado de la visita con **GEOFONO**, se le informara el procedimiento a seguir y se tomara las acciones pertinentes seg n el caso, **Matricula 53385**.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 04 del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA – LIDER PQRDS

